

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/01206/2019, firmado con firma autógrafa, de fecha 23 de mayo de 2019, a través del cual se emite Ampliación de embargo al contribuyente JOSE ANTONIO HERNANDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA DE CV, con R.F.C. HERA781229R21 toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas 29 y 30 de mayo de 2019; por la C. ARACELI FRANCO FRANCO, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, así como las actas circunstanciadas de hechos levantadas en fecha 31 de mayo y 07 de junio del 2019, por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 20 de junio de 2019, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a fijar la notificación por estrados del Oficio número DI/01206/2019, firmado con firma autógrafa, de fecha 23 de mayo de 2019, dirigido al C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CAFE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



OFICIO No. DI/01206/2019
CVE AUDITORIA: 1601022
EXPEDIENTE: LIR2200007/16
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE MAYO DE 2019.

NOMBRE: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA DE CV
RFC. HERA781229R21
DOMICILIO: CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA
CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76800 Y/O PRIVADA EMILIANO ZAPATA NÚMERO
1, COLONIA EL CERRITO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76168

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII Y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXXI Y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00588/2017, expediente LIR2200007/16 de fecha 30 de agosto de 2017, notificado legalmente el 28 de septiembre de 2018, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$5,170,416.00 (Cinco millones ciento setenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/02981/2019 de fecha 15 de noviembre de 2018, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, quedando legalmente notificada el 20 de marzo de 2019, del cual no fue posible señalar bienes propiedad del contribuyente en razón de que derivado de las gestiones de búsqueda no se obtuvo resultado de bienes a nombre de JOSÉ

GOBERNADOR EN TU
CALLE

ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ, por lo que al no encontrarse cubierto ni garantizado, de conformidad con el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre las contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**, por el ejercicio fiscal comprendido del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2011	a	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	abril-2019	1.3698
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.5784	febrero-2011	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	abril-2019	1.0417
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.5020	enero-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	febrero 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	abril-2019	1.0357
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.5719	febrero-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	abril-2019	1.0384
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.4897	marzo-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	abril-2019	1.0377
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2908	abril-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	mayo 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0382
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2908	mayo-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	junio 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0305
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2771	junio-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	julio 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0300
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2621	julio-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	agosto 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0324
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.1317	agosto-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	septiembre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0300
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.0181	septiembre-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0217
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.0080	octubre-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0195
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	74.7818	noviembre-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	diciembre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	mayo-2019	1.0095
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	74.5029	diciembre-2010	

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4388
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.5020	enero-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	febrero 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4487
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.5719	febrero-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4304
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.4897	marzo-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4310
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2908	abril-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	mayo 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4202
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2908	mayo-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	junio 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4204
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2771	junio-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	julio 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4184
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.2621	julio-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	agosto 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4110
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.1317	agosto-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	septiembre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.4061
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.0181	septiembre-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.3995
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.0080	octubre-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.3880
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	74.5616	noviembre-2010	
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	diciembre 2010	a:	mayo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.5310	mayo-2019	1.3818
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	74.5029	diciembre-2010	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

enero 10	72.5520
febrero 10	72.9716
marzo 10	73.4897
abril 10	73.2555
mayo 10	72.7939
junio 10	72.7711
julio 10	72.9291
agosto 10	73.1317
septiembre 10	73.5151
octubre 10	73.9689
noviembre 10	74.5615
diciembre 10	74.9309
febrero 11	75.5784
abril 19	103.5310

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

10 de febrero de 2010
10 de marzo de 2010
9 de abril de 2010
10 de mayo de 2010
10 de junio de 2010
9 de julio de 2010
10 de agosto de 2010
10 de septiembre de 2010
8 de octubre de 2010
10 de noviembre de 2010
10 de diciembre de 2010
10 de enero de 2011
21 de septiembre de 2018
10 de mayo de 2019

En virtud de que el JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA DE CV, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00588/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

	FECHA DE PAGACIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE	25 de enero de 2017	10%											
FEB	25 de febrero de 2017	10%	10%										
MAR	25 de marzo de 2017	10%	10%	10%									
ABR	25 de abril de 2017	10%	10%	10%	10%								
MAY	25 de mayo de 2017	10%	10%	10%	10%	10%							
JUN	25 de junio de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
JUL	25 de julio de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
AUG	25 de agosto de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SEP	25 de septiembre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
OCT	25 de octubre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
NOV	25 de noviembre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
DIC	25 de diciembre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2017		12.40%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1 de enero de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	1 de febrero de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	1 de marzo de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2018		3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL	ACUMULADO	15.82%	14.68%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

	FECHA DE PAGACIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE	25 de enero de 2017	10%											
FEB	25 de febrero de 2017	10%	10%										
MAR	25 de marzo de 2017	10%	10%	10%									
ABR	25 de abril de 2017	10%	10%	10%	10%								
MAY	25 de mayo de 2017	10%	10%	10%	10%	10%							
JUN	25 de junio de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
JUL	25 de julio de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
AUG	25 de agosto de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SEP	25 de septiembre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
OCT	25 de octubre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
NOV	25 de noviembre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
DIC	25 de diciembre de 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		12.40%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1 de enero de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	1 de febrero de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	1 de marzo de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	1 de abril de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	1 de mayo de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	1 de junio de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	1 de julio de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AUG	1 de agosto de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	1 de septiembre de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	1 de octubre de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	1 de noviembre de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	1 de diciembre de 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1 de enero de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	1 de febrero de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	1 de marzo de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	1 de abril de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	1 de mayo de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	1 de junio de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	1 de julio de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AUG	1 de agosto de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	1 de septiembre de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	1 de octubre de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	1 de noviembre de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	1 de diciembre de 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1 de enero de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	1 de febrero de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	1 de marzo de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	1 de abril de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	1 de mayo de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	1 de junio de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	1 de julio de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AUG	1 de agosto de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	1 de septiembre de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	1 de octubre de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	1 de noviembre de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	1 de diciembre de 2020	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1 de enero de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	1 de febrero de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	1 de marzo de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	1 de abril de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	1 de mayo de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	1 de junio de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	1 de julio de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AUG	1 de agosto de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	1 de septiembre de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	1 de octubre de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	1 de noviembre de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	1 de diciembre de 2021	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1 de enero de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	1 de febrero de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	1 de marzo de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	1 de abril de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	1 de mayo de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	1 de junio de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	1 de julio de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AUG	1 de agosto de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	1 de septiembre de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	1 de octubre de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	1 de noviembre de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	1 de diciembre de 2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
TOTAL	2017	15.82%	14.68%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%
TOTAL	2018	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%

[illegible]

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00588/2017, expediente LIR2200007/16 de fecha 30 de agosto de 2017, es la cantidad de \$5,612,597.79 (Cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y siete pesos 79/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00 se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, y no podrán exceder de \$67,040.00 conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo sexto de la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el mismo medio el 19 de octubre de 2018, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

GOBERNADOR EN TI
CALE

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$440,629.00	13608	\$603,573.60	67.00%	\$409,222.90	\$102,044.60	\$1,027,065.50
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$280,061.00	13608	\$383,627.55	67.00%	\$260,099.48	\$103,566.55	\$643,727.03
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00						
enero	\$75,583.00	10417	\$20,640.81	6.02%	\$4,255.90	\$100.81	\$5,262.89
febrero	\$72,551.00	10357	\$20,358.07	6.69%	\$4,310.00	\$105.07	\$4,236.07
marzo	\$10,001.00	10284	\$9,510.62	10.56%	\$2,619.70	\$599.61	\$3,499.31
abril	\$23,258.00	10317	\$23,986.61	12.43%	\$2,982.74	\$727.31	\$3,720.05
mayo	\$23,528.00	10382	\$24,424.89	11.30%	\$2,758.98	\$808.68	\$3,558.66
junio	\$17,875.00	10385	\$18,687.03	11.17%	\$1,898.43	\$692.02	\$2,590.45
julio	\$27,238.00	10383	\$28,227.77	10.04%	\$2,551.70	\$888.77	\$3,540.56
agosto	\$20,641.00	10331	\$20,827.11	7.97%	\$1,647.42	\$673.10	\$2,320.59
septiembre	\$21,766.00	10280	\$22,375.44	6.78%	\$1,517.05	\$609.43	\$2,126.48
octubre	\$22,558.00	10217	\$23,047.55	5.85%	\$1,302.80	\$489.50	\$1,792.30
noviembre	\$22,503.00	10166	\$22,900.26	4.52%	\$1,035.09	\$307.25	\$1,342.34
diciembre	\$33,858.00	10086	\$34,117.10	3.30%	\$1,157.58	\$291.81	\$1,449.74
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO							
enero	\$261,639.00	14269	\$373,332.68	67.00%	\$253,179.55	\$110,033.68	\$626,452.23
febrero	\$152,857.00	14187	\$217,000.09	67.00%	\$147,068.08	\$64,043.09	\$384,026.18
marzo	\$117,507.00	14087	\$165,832.11	67.00%	\$112,230.77	\$48,495.10	\$277,782.88
abril	\$104,911.00	14102	\$148,260.22	67.00%	\$100,520.42	\$43,349.22	\$248,780.64
mayo	\$98,323.00	14222	\$140,642.97	67.00%	\$95,655.99	\$44,986.97	\$240,778.56
junio	\$68,471.00	14226	\$97,406.84	67.00%	\$66,041.83	\$38,935.84	\$107,378.67
julio	\$70,748.00	14196	\$100,435.28	67.00%	\$68,098.11	\$39,686.28	\$148,330.38
agosto	\$53,028.00	14182	\$74,874.02	67.00%	\$53,853.35	\$27,846.02	\$101,724.37
septiembre	\$68,418.00	13998	\$95,748.63	67.00%	\$64,910.21	\$27,338.63	\$122,862.84
octubre	\$65,353.00	13885	\$90,742.64	67.00%	\$61,523.50	\$25,389.64	\$112,266.11
diciembre	\$61,999.00	13618	\$85,857.81	67.00%	\$58,075.98	\$23,881.81	\$109,739.60
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$12,648.00	14269	\$80,854.43	67.00%	\$41,250.30	\$11,008.43	\$12,116.73
febrero	\$38,850.00	14187	\$55,181.40	67.00%	\$37,388.08	\$10,208.40	\$48,396.47
marzo	\$32,171.00	14087	\$46,310.28	67.00%	\$30,726.47	\$10,110.28	\$40,826.76
abril	\$39,380.00	14102	\$55,851.61	67.00%	\$37,731.92	\$10,275.61	\$48,127.22
mayo	\$38,833.00	14222	\$56,880.49	67.00%	\$38,409.03	\$10,071.49	\$48,550.52
junio	\$30,433.00	14226	\$43,291.08	67.00%	\$29,353.31	\$10,080.08	\$39,433.39
julio	\$48,181.00	14196	\$69,470.53	67.00%	\$44,380.01	\$10,351.53	\$59,731.53
agosto	\$34,123.00	14182	\$48,304.51	67.00%	\$32,750.46	\$10,105.51	\$48,855.98
septiembre	\$38,853.00	14082	\$55,896.39	67.00%	\$35,885.75	\$10,043.39	\$45,939.14
octubre	\$38,803.00	13998	\$53,454.92	67.00%	\$36,242.43	\$10,260.92	\$48,515.84
noviembre	\$38,252.00	13885	\$53,112.93	67.00%	\$36,101.54	\$10,060.93	\$48,173.87
diciembre	\$57,322.00	13618	\$78,068.07	67.00%	\$53,694.93	\$24,373.07	\$102,441.04
TOTAL	\$2,654,596.00		\$7,018,067.07	67.00%	\$4,533,122.12	\$5,012,372.00	\$12,024,439.07
						Gastos de Ejecución 2%	\$67,040.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 23 DE MAYO DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$440,629.00	\$603,573.60	\$409,222.90	\$1,027,065.50
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$280,061.00	\$383,627.55	\$260,099.48	\$643,727.03
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$8,098.74	\$27,148.95	\$35,247.69
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	\$1,179,668.00	\$488,617.29	\$1,131,097.36	\$2,799,382.65
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$474,177.00	\$194,144.80	\$453,122.12	\$1,121,443.92
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$67,040.00
TOTAL A PAGAR	\$2,374,535.00	\$957,371.98	\$2,280,690.81	\$5,679,638.00

(CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la

publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean

necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00777/2019	28 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00044/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00045/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00046/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00047/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/00048/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MAYORGA SANCHEZ JAVIER	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SANTANA RUIZ ANDREA	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
TREJO FABIAN ADAN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/00052/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



DNVM/IGC/MCJL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: HERA781229R21

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RESENDIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV

Domicilio: CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA CENTRO, SAN
JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76800.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01206/2019

Clave de Auditoría: 1601022

Expediente: LIR2200007

Tipo de documento(s): AMPLIACIÓN DE EMBARGO

De fecha(s): 23 DE MAYO DE 2019

Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00588/2017

Fecha de Resolución: 30 DE AGOSTO DE 2017

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación del Documento Determinante: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las DOCE horas con CINCUENTA minutos del día VEINTINUEVE del mes de MAYO del año Dos Mil Diecinueve el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00030/2019, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el dos de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TI
CALE

cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio NO SE LOCALIZÓ al contribuyente y/o Representante Legal de JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76800., cerciorándome de ser el domicilio correcto por placa informativa que dice ALVARO OBREGON. Lugar donde tengo a la vista un predio circulado con barda de piedra y tabique rojo, portón metálico negro, timbre, en la parte externa del mismo se aprecia el Medidor de Comisión Federal de Electricidad D91J11, se observa en función, número visible color amarillo y color azul, el predio se localiza frente al FRACCIONAMIENTO VILLAS LOS ALAMOS, cabe mencionar que se desconoce si el predio cuente con interiores. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la diligencia de llevar a cabo la Diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO correspondiente al oficio número DI/01206/2019 de fecha 23 DE MAYO DE 2019, con Clave de Auditoria 1601022, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105 pte, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre de la contribuyente JOSE ANTONIO HERNANDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00588/2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV., por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76800; toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado no se aprecia movimiento alguno en el predio, el portón de acceso al mismo se observa cerrado, el suscrito espere varios minutos afuera del mismo pero no hubo persona alguna que proporcionara información del contribuyente buscado, el suscrito me traslade a un inmueble número 51, de espalda al suscrito del lado izquierdo, el inmueble es tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada color verde y portón metálico negro, ventanas de cristal transparente, toque en repetidas ocasiones pero nadie

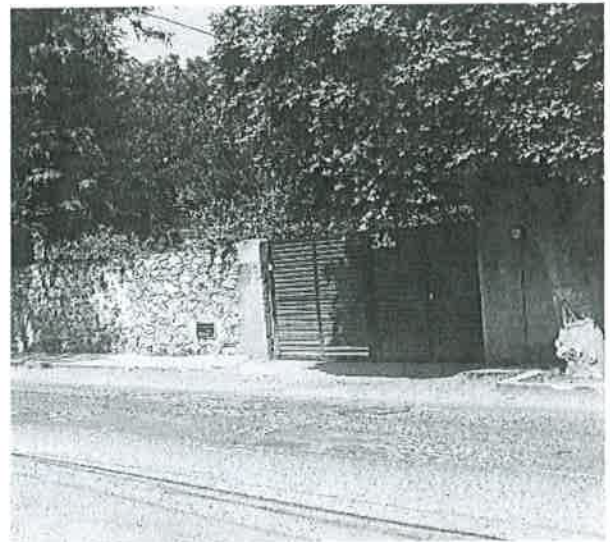
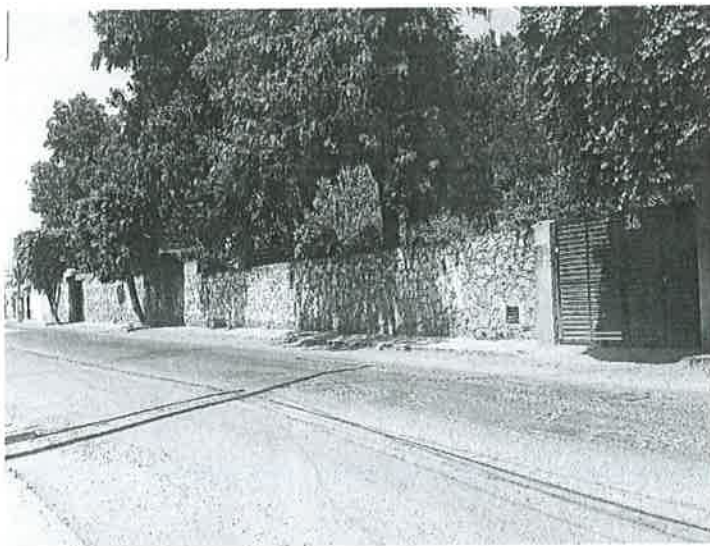
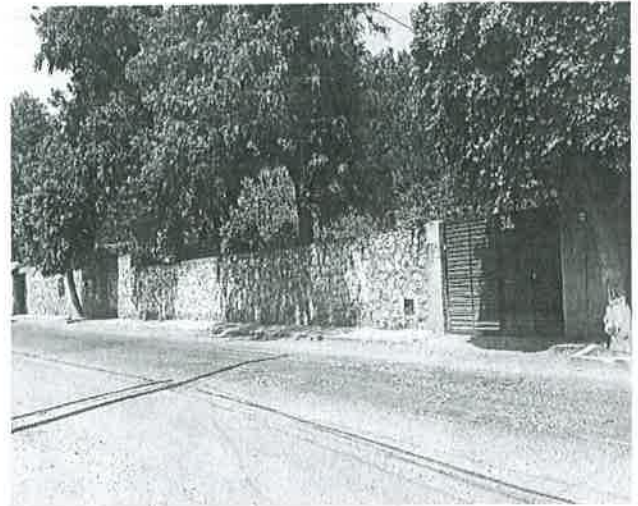
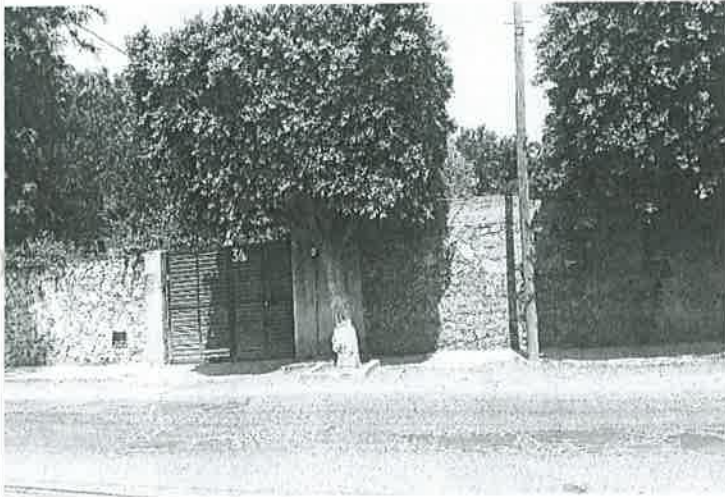


Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CALLE

Reporte Fotográfico



[Handwritten signature]

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor

[Handwritten signature]

GOBERNADOR EN TI
CALE

atiende mi llamado, el suscrito me traslade al inmueble número 55 de espalda al suscrito de lado derecho, el inmueble es tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada verde con rojo, puerta de madera y reja verde, toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado, el suscrito nuevamente me traslade al predio pero no hubo persona alguna que proporcione información. El suscrito manifiesto que no se puedo llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**, correspondiente al oficio número DI/DNC/1206/2019 de fecha 23 DE MAYO DE 2019, por lo que me retire del domicilio. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al a la C. Alejandra Hernández Ramírez , quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX1489940920 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del sol 822-42, colonia Ciudad del Sol, Qro., y a la C. Ponce Plata Edith, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El marques 76047, Querétaro, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE-----**



Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

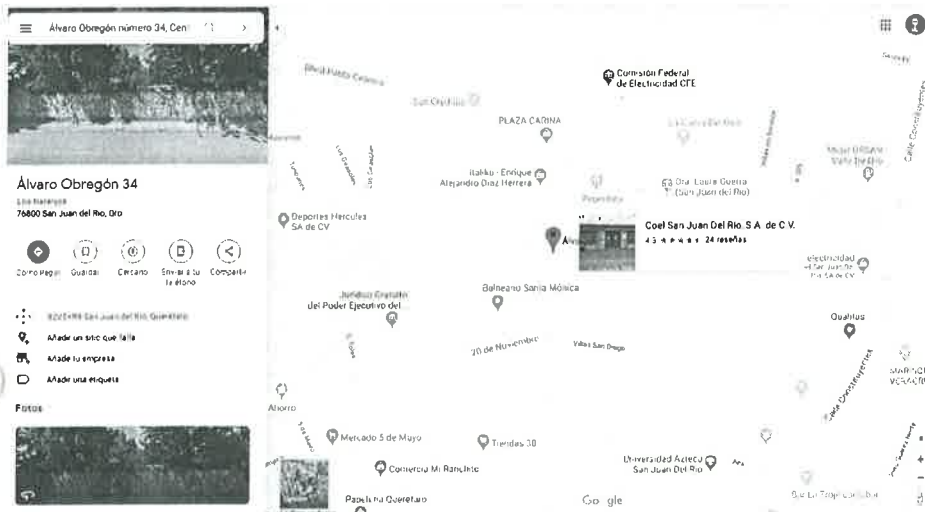


GOBERNADOR EN TU
CAJE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las TRECE horas con DIEZ minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: EDITH PONCE PUATA
Firma: [Firma]
Identificación: 10MEX155X163034

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez
Firma: [Firma]
Identificación: 1DMEX4929940920

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TI

CAJE

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: HERA781229R21

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RESENDIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV

Domicilio: CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA CENTRO, SAN
JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76800.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01206/2019

Clave de Auditoria: 1601022

Expediente: LIR2200007

Tipo de documento(s): AMPLIACIÓN DE EMBARGO

De fecha(s): 23 DE MAYO DE 2019

Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00588/2017

Fecha de Resolución: 30 DE AGOSTO DE 2017

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación del Documento Determinante: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las DIEZ horas con CUARENTA minutos del día TREINTA del mes de MAYO del año Dos Mil Diecinueve el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00030/2019, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el dos de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU

CALLE

desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio NO SE LOCALIZÓ al contribuyente y/o Representante Legal de JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76800., cerciorándome de ser el domicilio correcto por placa informativa que dice ALVARO OBREGON. Lugar donde tengo a la vista un predio circulado con barda de piedra y tabique rojo, portón metálico negro, timbre, en la parte externa del mismo se aprecia el Medidor de Comisión Federal de Electricidad D91J11, se observa en función, número visible color amarillo y color azul, el predio se localiza frente al FRACCIONAMIENTO VILLAS LOS ALAMOS, cabe mencionar que se desconoce si el predio cuente con interiores. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la diligencia de llevar a cabo la Diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO correspondiente al oficio número DI/01206/2019 de fecha 23 DE MAYO DE 2019, con Clave de Auditoria 1601022, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105 pte, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre de la contribuyente JOSE ANTONIO HERNANDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00588/2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV., por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 34 INTERIOR LOCAL 1, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76800; toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado no se aprecia movimiento alguno en el predio, el portón de acceso al mismo se observa cerrado, el suscrito espere varios minutos afuera del mismo pero no hubo persona alguna que proporcionara información del contribuyente buscado, el suscrito me traslade a un inmueble el cual es un local comercial, que se ubica sobre la acera entre calle Álvaro Obregón y calle 20 de Noviembre, el cual en la parte externa tiene un alona que dice IMPRENTA GAMA, y siendo atendida por una persona de sexo femenino,

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CALLE

quien se negó a proporcionar su nombre por no considerarlo necesario, persona a la cual le cuestiono si conoce al contribuyente JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SA DE CV, a lo que manifiesta que no lo conoce, que ella tiene su dirección como calle 20 de Noviembre 178 y que ya tiene varios años la imprenta en ese domicilio y que no conoce al contribuyente, el suscrito le pido se identifique a lo que responde que no cuenta con identificación en ese momento, por lo que por apreciación del suscrito describo su media filiación: tez blanca, complexión delgada, cabello castaño, ceja delineada, estatura aproximada un metro sesenta centímetros, cara ovalada, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00030/2019, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el dos de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. El suscrito manifiesto que no se puedo llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, correspondiente al oficio número DI/DNC/1206/2019 de fecha 23 DE MAYO DE 2019, por lo que me retire del domicilio. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al a la C. Alejandra Hernández Ramírez , quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX1489940920 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del sol 822-42, colonia Ciudad del Sol, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda vista, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

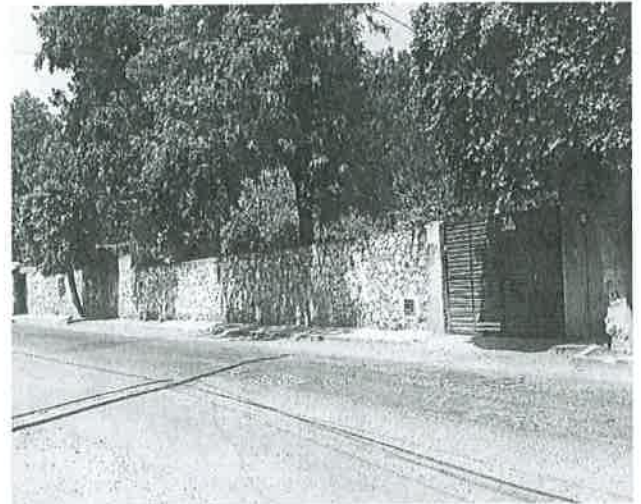


Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN TI
CALE

Reporte Fotográfico



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

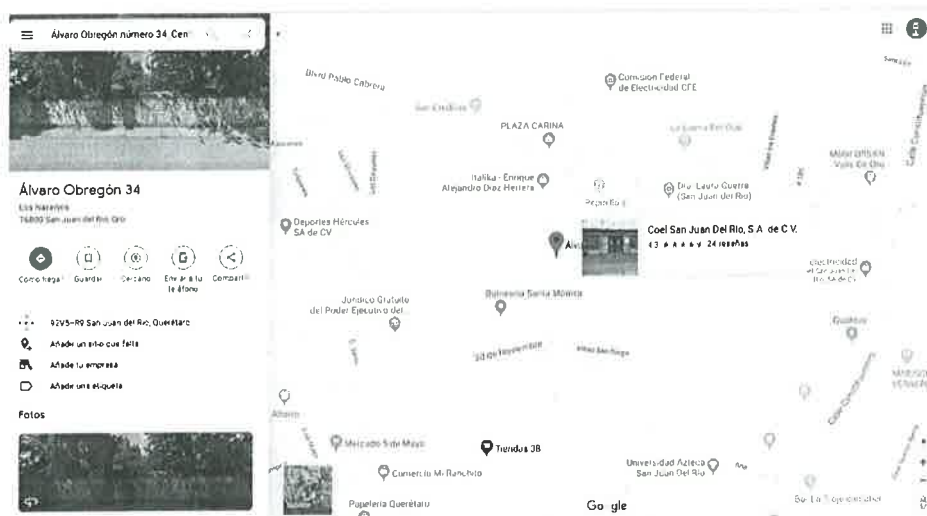
GOBERNADOR EN TU
CAJE

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con CERO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandro Hernández Ramírez
Firma: [Signature]
Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre: Javier Mayra Sánchez
Firma: [Signature]
Identificación: 0000073170509

Araceli Franco Muñoz
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: HERA781229R21

Nombre, Denominación o Razón Social: José Antonio Hernández Reséndiz Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Álvaro Obregón número 34 interior local 1, colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01206/2019

Clave de Auditoria: 1601022

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

De fecha(s): 23 de mayo de 2019

Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00588/2017

Expediente: LIR2200007/16

Fecha de Documento Determinante: 30 de agosto de 2017

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Fecha de notificación del Documento Determinante: 28 de septiembre de 2018

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00024/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente C. José Antonio Hernández Reséndiz Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad, S.A. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

por la autoridad emisora, sito en **Calle Álvaro Obregón número 34 interior local 1, colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800**, cerciorándome de ser el domicilio por que en la esquina hay una placa de vialidad informativa que indica la calle Álvaro Obregón, tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color blanco con rojo, 2 puertas metálicas, una en color verde y otra en color negro, el domicilio se localiza casi en la esquina de 20 de noviembre, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/01206/2019** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1601022**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad, S.A. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00588/2017**, de fecha **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, en el domicilio me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00024/2019**, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, en el domicilio se localiza un negocio de venta de accesorios de telefonía celular, y venta de artículos de comics y anime, a la persona que me atiende le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/01206/2019** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1601022**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad, S.A. de C.V.**, crédito que deriva del documento



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

determinante **DF/RG/C/00588/2017**, de fecha **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la persona que me atiende manifiesta no conocer a la persona que busco, me informa que este domicilio es calle 20 de noviembre 178, acreditando su dicho con licencia municipal folio: T14314, no. Licencia 01 111303, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., a nombre de Delgado Nájera José Alejandro, RFC: DENA-930604-GI4, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamase C. Hania Ortiz Martínez, le solicito una identificación a lo cual manifiesta no tener ninguna identificación al momento de la presente diligencia, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez morena, ojos color café, usa ante ojos, cabello castaño oscuro, complexión robusta, 1.55 metros de estatura aproximadamente, manifiesta ser empleada en el local, me informa que este local comenzó a operar el día lunes 26 de mayo de 2019, me informa que anteriormente era un negocio dedicado a venta de artículos de comics y anime solamente y que el propietario del negocio es la misma persona que está actualmente, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad, S.A. de C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CALE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: EDITH PONCE RATA

Firma: [Signature]

Identificación: 10461525463034

TESTIGO

Nombre: Kenneth Argueta Salazar

Firma: [Signature]

Identificación: 2522040119398

[Signature]
Jorge Francisco Direio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: HERA781229R21

Nombre, Denominación o Razón Social: José Antonio Hernández Reséndiz, Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad SA de CV

Domicilio: Privada Emiliano Zapata número 1, colonia El Cerrito, Querétaro, Qro. Código Postal 76168

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01206/2019

Clave de Auditoria: 1601022

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

De fecha(s): 29 de marzo de 2019

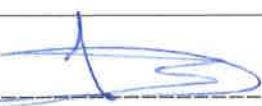
Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con diez minutos del día siete del mes de junio del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00024/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz, Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad SA de CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Privada Emiliano Zapata número 1, colonia El Cerrito, Querétaro, Qro. Código Postal 76168**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que indica el nombre Privada Emiliano Zapata, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, inmueble de una sola planta, fachada color guinda, una puerta color negro, un portón color negro, dos ventanas, medidor CFE 061XVU, el motivo de mi visita es

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE

el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01206/2019** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1601022**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz, Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad SA de CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado, no se observan personas en el interior del domicilio, no se escucha ruido en el interior, al domicilio llego una persona de sexo femenino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00024/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01206/2019** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1601022**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz, Administrador Único de Proveedores de Servicios de Seguridad SA de CV**, la persona que me atiende manifiesta que el contribuyente es su hijo, pero informa que hace 6 o 7 años que no habita en este domicilio y no tiene forma de localizarlo ya que tuvieron problemas familiares, la persona se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento ya que no tiene forma de localizar al contribuyente, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. Josefina Reséndiz Velázquez, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1823293136, expedida por el Instituto Nacional Electoral, siendo toda la información que proporciona y habiéndose negado rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. José Antonio Hernández Reséndiz, Administrador Único de**



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Proveedores de Servicios de Seguridad SA de CV, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.
CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor


GOBERNADOR EN TU
CAJE



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

[illegible]

Nombre: EDITH PONCE PLATA

Firma: _____

Identificación: DMEX1555463039

Nombre: Kelvin Murgueta Salinas

Firma: _____

Identificación: 0527040117398


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CALLE